

COMUNIDAD EN GENERAL.

"FUNEXSA CARIBE"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACION, OBJETO

**ARTICULO 1º.**- La entidad que se rige por el presente estatuto se denominará **FUNDACION PRO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS EXEMPLEADOS DE LA SALUD Y COMUNIDAD EN GENERAL** y se distinguirá con la sigla **FUNEXSA CARIBE "** ; tiene domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias , Departamento de Bolívar, Republica de Colombia y su sede ubicada en la Avenida Pedro de Heredia Sector Líbano CL 31 B. #49-A-16. Se constituye como una institución sin ánimo de lucro, de derecho privado, organizada por las leyes colombianas y regidas por su estatuto. Su duración será indefinida y se podrá disolver anticipadamente por las causas que contemplan la ley y el estatuto

**ARTÍCULO 2º.**- La fundación podrá cambiar de domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes del nuevo domicilio.

**ARTICULO 3º.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Fundación es el de contribuir a elevar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en procura de su fortalecimiento y crecimiento sostenible, fomentando: El trabajo, la solidaridad, la cultura, la difusión del conocimiento, la investigación, los servicios mutualistas , los servicios de previsión exequial, programas de organización empresarial, la educación empresarial, organización y promoción de microempresas, desarrollo de programas de promoción y prevención de salud , cuidado y mejoramiento del medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial promoviendo actividades para la ejecución de proyectos; de igual forma la Fundación podrá recibir de empresas de los sectores público, solidario, privado , ONG., Fundaciones del nivel departamental , nacional e internacional , donaciones y otros para desarrollar y diseñar mecanismo de financiación y cofinanciación a nivel Distrital, Departamental, Nacional e Internacional necesarios para el sostenimiento de la fundación, establecer alianzas estratégicas para la realización del objeto social; Igualmente realizar uniones temporales o consorcios.

En desarrollo de su objeto la Fundación podrá realizar los siguientes fines específicos:

- a. Fomentar la creación de empresas para el desarrollo del ser humano, ubicándolos en puesto de trabajo.



través de la comercialización de las diferentes actividades.

- c. Implementar y adoptar programas de recreación, deportivos, Bienestar Social y Convivencia ciudadana en las comunidades, especialmente en las de bajos recursos económicos.
- d. Promover el respeto y el amor por el medio ambiente, el ecosistema, etc.
- e. Fomentar la recreación y el deporte a través de actividades lúdicas en concordancia con los planes desarrollados por la Fundación en beneficio de sus asociados y de la comunidad en general
- f. Implementar los servicios mutualistas para el desarrollo de la comunidad.
- g. Desarrollar capacitaciones pedagógicas de carácter técnico a través de entidades públicas, privadas, mixtas, ONGs nacionales e internacionales dirigidas mujeres cabeza de familia, mujeres desplazadas, familia de bajo recursos económicos, comunidades vulnerables.
- h. Gestionar convenios interinstitucionales de cooperación y alianzas estratégicas con entidades afines, ya sean nacionales e internacionales que permitan el logro de los objetivos propuestos.
- i. Desarrollar en la niñez, en la juventud y en el adulto mayor, formas democráticas de pensar, sentir y actuar a favor de la dignidad humana; construir una cultura ciudadana que asuma responsablemente los derechos colectivos, la equidad de género, el pluralismo político, la preservación y mejoramiento de los entornos ambientales, la participación social y política en el marco de los derechos, deberes y garantías constitucionales.
- j. Promover el desarrollo social y económico de sus asociados y comunidad en general a través del fomento de la empresarialidad que conlleve a la creación de unidades productivas.
- k. Adquirir, enajenar, administrar, recibir y adelantar toda clase de actos y contratos legalmente establecidos en la legislación colombiana.
- l. Desarrollo de programas solidarios para el fomento y fortalecimiento de las famiempresas, macro y microempresas a través de asesorías teóricas y prácticas de empresarismo.
- m. Desarrollo de programas en capacitaciones a través del Sena, o por intermedio de convenios interinstitucionales, estatales del sector público, privado, ONGs, sector solidario, etc...

- o. Formación y prestación de servicios micro empresarial en labores artesanales, servicios de seguridad y oficios varios de manera permanente a través de la fundación.
- p. Invertir en empresas de la economía solidaria, del sector funerario, con el ánimo de prestar beneficio social a toda la comunidad.
- q. Organización de Foros, Simposios, Paneles, Congresos, Seminarios, talleres, de acuerdo a los objetivos y al programa específico a desarrollar.
- r. Búsqueda de patrocinadores voluntarios para el desarrollo del programa de apadrinamiento voluntario para niños, jóvenes y adultos mayores de bajos recursos económicos.
- s. Promoción para la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de charlas, talleres, asesorías jurídicas y psicológicas de acuerdo a los preceptos legales; igualmente propender por la protección de la niñez y del adulto mayor.
- t. Desarrollar programas de promoción y prevención de problemas sociales sobre alcoholismo, drogadicción, fármaco-dependencia, maltrato infantil, prostitución de menores de edad, explotación sexual, niñas con embarazos no deseados dirigidos a la adolescencia, juventud y adultos.
- u. Desarrollar programas sobre prevención de desastres ecológicos, ambientales, marítimos, fluviales, etc..

Parágrafo: Los programas de Educación y de Salud se desarrollarán a través de los organismos autorizados para tal fin.

## CAPITULO II

### DEL PATRIMONIO

ARTICULO 4º El patrimonio inicial de la Fundación equivale a la suma de \$658.800.00 y estará formado por los recursos económicos provenientes de :

- a. Los aportes de los asociados.
- b. Las donaciones y auxilios recibidos de sus fundadores.
- c. Los auxilios que se reciban de entidades públicas y privadas.

- c. Donaciones, herencias o legados que se reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
- e. Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- f. Por todos los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido a título oneroso, gratuito o por cualquier otro concepto ingresen a la Fundación con fundamento en la legislación colombiana.

### CAPITULO III

#### CONSTITUCION

ARTICULO 5°. La Fundación estará constituida principalmente por las personas naturales que presten o hayan prestado servicio en el sector salud a nivel distrital y departamental y personas jurídicas del sector solidario:

### CAPITULO IV

#### DE LOS DERECHOS

ARTICULO 6°. Son derechos de los miembros activos de " FUNEXSA CARIBE .

- Disfrutar de los servicios, beneficios, programas y prerrogativas que la fundación tiene establecidas para sus miembros.
- Participar de los eventos y reuniones democráticamente y tener acceso a la administración mediante solicitud escrita dirigida a FUNEXSA CARIBE., de acuerdo al desempeño del cargo que el asociado tenga como dignatario.
- Asistir a la Asamblea General ejerciendo la función participativa, deliberando en forma democrática teniendo cada asociado la facultad de Votar proyectos en aras del beneficio de.
- Presentar proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la estructura interna de FUNEXSA CARIBE, asimismo adelantar gestiones para el desarrollo asociativo.
- Ser informado de la gestión de la Fundación de acuerdo con las prescripciones establecidas en el estatuto.

PARAGRAFO: El ejercicio de los asociados debe estar condicionado al cumplimiento de sus deberes.

**CAPITULO V**  
**DE LOS DEBERES**

**ARTICULO 7º. Son deberes de los asociados.**

- Acatar el presente estatuto, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de los Órganos Administrativos, de Vigilancia y Control.
- Asistir cumplidamente a las Asambleas Generales convocadas en forma ordinaria y extraordinaria; desempeñar honesta y respetuosamente las funciones inherentes a los cargos en que sea elegido por la Asamblea General.

**PARAGRAFO:** La falta de asistencia a cinco (5) reuniones durante el período sin la presentación de excusas justificadas será causal de la pérdida de la calidad de asociado de FUNEXSA.

**CAPITULO VI**

**DE LOS ASPIRANTES A SER AFILIADOS DE FUNEXSA CARIBE.**

**ARTICULO 8º.** Para ser afiliado de FUNEXSA CARIBE se necesitan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
- No haber sido sancionado, ni expulsado por otra Fundación.
- No tener pendiente proceso penal en su contra excepto por delitos políticos y culposos.
- Pagar la cuota de admisión a la Fundación, la cual será del 2 % del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia(S.M.L.M.V.)
- Cancelar el aporte mensual mínimo del uno (1.5%) por ciento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia. (S.M.L.M.V.)
- **Parágrafo:** los miembros fundadores de la fundación se exoneran de la cuota de admisión.



## CAPITULO VII

### DE LOS APORTANTES:

**ARTICULO 9º.** Serán Aportantes de FUNEXSA CARIBE, las personas naturales o Jurídicas con o sin ánimo de lucro. Serán aportes de FUNEXSA CARIBE, todos aquellos que sean en dinero, en especie, en cuantía indeterminada dejando expreso las circunstancias en el libro de Ingresos.

## CAPITULO VIII

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APORTANTES.

**ARTICULO 10º. Derechos.** Los Aportantes podrán gozar de las prerrogativas y beneficios que desarrolle FUNEXSA CARIBE. en su objeto social, pero no tendrá la calidad de afiliado; en caso de querer tener dicha calidad, éste deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, quien decidirá sobre su admisión. de ser aceptada, el aportante será exonerado de la cuota de admisión

**ARTICULO 11º.** Son deberes de los Aportantes: Cumplir con el estatuto y reglamentos de "FUNEXSA CARIBE", así como las decisiones de la Junta Directiva.

## CAPITULO IX

### DE LA DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

**ARTICULO 12º.** La Fundación tendrá los siguientes organismos de gobierno, administración y Control.

- 1-La Asamblea General.
- 2-La Junta Directiva.
- 3-El Representante Legal
- 4-El Revisor Fiscal.

**ARTICULO 13º La Asamblea General.** Será el máximo órgano de dirección y administración de FUNEXSA CARIBE, sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados siempre y cuando se cñan a las normas legales, reglamentarias y/o estatutarias.

**ARTICULO 14º.** Las reuniones de la Asamblea General se realizarán en forma ordinaria anualmente dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año y extraordinariamente las veces que sean necesarias, la cual será convocada por la Junta directiva con un mínimo de diez (10) días hábiles para su realización. Serán presididas; inicialmente por el presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente y el Secretario de la misma

**PARAGRAFO.1:** La realización de la asamblea general para su validez requiere de la asistencia de la mayoría absoluta.

**PARAGRAFO 2. De la Convocatoria.** La asamblea general ordinaria será convocada por la Junta directiva mínimo con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha límite. De no ser convocada por la Junta Directiva, en su orden corresponderá al Representante Legal realizar la convocatoria y tendrá como mínimo quince (15) días hábiles con anticipación a la fecha límite. De no ser convocada por el Representante legal, en su orden le corresponderá al Revisor Fiscal y tendrá como mínimo diez (10) días hábiles a la fecha límite para la realización de la asamblea general ordinaria.

**ARTICULO 15º.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Reformar el estatuto con los votos de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados presentes.
- c). Examinar los informes de los órganos de administración y control.
- d). Examinar, modificar, aprobar o desaprobar los Estados Financieros.
- e) Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los afiliados.
- f) Elegir y remover a los miembros de la Junta directiva y control por mayoría simple de votos.
- g) Elegir y remover al Revisor Fiscal.
- h) Aprobar o improbar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes.
- i) Ordenar la Disolución o liquidación de la Fundación con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes.
- j) Crear los Comités permanentes que sean necesarios,
- k). Crear posiciones honoríficas para reconocer o estimular a asociados, directivos y colaboradores especiales de la Fundación.
- l) Aprobar su propio reglamento, el orden del día y nombrar los dignatarios de la mesa directiva.
- m) Autorizar a la Junta directiva a comprometer el Patrimonio de la Fundación FUNEXSA CARIBE. en un monto superior al 50% del Patrimonio
- n) Decidir sobre aquellos asuntos que le señale la Ley y el Estatuto.

**ARTICULO 16º. DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta directiva será la máxima autoridad de la dirección y control de la Fundación y estará compuesta por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para periodo de dos (2) años que son:

**Presidente.**

**Secretario y**

**Cinco(5) Vocales.**

**ARTICULO 17º. FUNCIONES.** Serán funciones de la Junta Directiva de "FUNEXSA CARIBE". Las siguientes:

- a) Adoptar su propio reglamento.
- b) Elegir entre sus miembros principales, el Presidente, quien será el Representante Legal de FUNEXSA CARIBE, y el Secretario.
- c) Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que se requieran.

Parágrafo: La convocatoria la hará la Junta Directiva por medio hablado o escrito; por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha fijada.

- d) Nombrar sus dignatarios., decidir sobre sus remociones y remuneraciones.
- e) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- f) Autogestionar Proyectos de Desarrollo.
- g) Mantener un Plan de Desarrollo permanentemente.
- h) Implementar indicadores de gestión que permitan evaluar el desempeño de la administración.
- i) Expedir la reglamentación de los diferentes servicios.
- j) Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal.
- k) La Junta directiva autorizará la celebración de contratos superiores a 30 SMMLV y hasta el equivalente a un 50% del Patrimonio Social de la Fundación
- J) Aprobar los manuales de Funciones, de Procedimientos, de Control Interno y Reglamentos de Comités.
- K) Examinar los informes que se le presenten y pronunciarse sobre ellos.

- L) Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia, así como también autorizar los traslados y adiciones presupuestales siempre que se justifiquen.
- M) Aprobar el ingreso de afiliados y aplicar el régimen disciplinario contenido en el presente estatuto, que se hará a través de reglamentación-
- N) Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria y reglamentar su metodología.
- O) Presentar informe a la Asamblea general sobre las gestiones realizadas durante el ejercicio.
- P) Reglamentar las donaciones y auxilios que se reciban.

**ARTICULO 18º. Del Presidente de la Junta Directiva o REPRESENTANTE LEGAL.** El Presidente es el Representante Legal, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva como órganos superiores de la FUNDACION. El Representante legal será nombrado por la Junta Directiva para período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por el mismo período.

**ARTICULO 19º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. (REPRESENTANTE LEGAL).** Serán funciones del Representante legal.

- a) Presidir todos los actos oficiales de la Fundación.
- b) Convocar a las reuniones de Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias; y presidir las mismas.
- c) Ocupar o delegar a nombre de la Fundación los cargos representativos de la misma en organismos oficiales y privados.
- d) Proyectar los distintos reglamentos de la Fundación.
- e) Darle apertura a las Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Fundación las actas de Asamblea General y de Junta Directiva.
- g) Ejercer las atribuciones que especialmente le confiera la Junta Directiva en uso de su facultad legal y estatutaria.
- h) Ejecutar el Plan de Acción de la Fundación, siguiendo las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i) Representar a la Fundación ante terceros para cualquier efecto legal.
- j) Planificar, organizar y controlar el desarrollo de los objetivos de la Fundación, comunicando oportunamente a los interesados.



- k) Preparar y rendir los informes mensuales por escrito a la Junta Directiva sobre las gestiones realizadas.
- l) Celebrar contratos compatibles con los objetivos de la Fundación por una cuantía equivalente hasta 30 SMMLV.
- m) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta directiva.
- n) Velar porque los bienes y valores de la Fundación se encuentren adecuadamente protegidos y la contabilidad se encuentre al día de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- o) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los programas o proyectos de la Fundación..
- p) Contratar a los trabajadores de la Fundación de acuerdo a los cargos aprobados por la Junta Directiva.
- q) Firmar conjuntamente con el Tesorero todo tipo de transacciones que se realicen con las entidades Bancarias y/o financieras, tales como: Aperturas de cuentas corrientes, de ahorros, etc.
- r) Intervenir en las diligencias de admisión o retiro de asociados, verificando la preparación de documentos, registros o certificados a que hubiere lugar.
- s) Ejercer todas las demás funciones que como Representante Legal le corresponda, y las que le sean asignadas por la Junta Directiva compatibles con el cargo.
- t) Ejecutar las sanciones disciplinarias – laborales que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo las que expresamente le determinen los reglamentos

**ARTICULO 20. EL SECRETARIO.** La Junta Directiva tendrá un secretario(a) elegido (a) por la Junta Directiva entre sus miembros principales y será el mismo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

**ARTICULO 21. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A).** Son funciones del Secretario:

- a) Tomar el Acta de las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
- b) Llevar el registro de las actas de Junta Directiva y de Asamblea General.
- c) Verificar la convocatoria a reuniones de Junta Directiva.
- d) Las demás que le sea asignadas por la Junta Directiva.

**ARTICULO 22º. DEL REVISOR FISCAL.** La Revisoría Fiscal de la Fundación estará a cargo de una persona natural o jurídica, nombrado por la Asamblea General, para periodo de un (1) año, será de libre nombramiento y podrá ser removido en cualquier momento.

**ARTÍCULO 23º.-** La Revisoría Fiscal estará cargo de un Contador Público Titulado y habilitado con tarjeta y matricula profesional de Contador Público vigente.

**ARTICULO 24º.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal ejercerá las siguientes funciones:

1.- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, comprobantes y documentos de las operaciones contables y financieras debidamente soportados.

2.- Inspeccionar y verificar que los bienes de la Fundación estén debidamente asegurados de acuerdo con las normas de seguridad y protección.

3.-Efectuar arquezos sobre los fondos y recursos de la Fundación cada vez que se estime conveniente y velar que todos los libros se encuentren al día y de acuerdo a los planes aprobados por la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales y Entidades externas de control Fiscal.

4.- Refrendar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse tanto a la Junta Directiva, Asamblea General o las Entidades de Control Externo autorizadas por ley.

5.- Rendirle la Asamblea General un informe de sus actividades.

6.- Dar oportunamente por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Representante legal, según sea el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus actividades.

7.- Cumplir las demás funciones que señalen las leyes, el estatuto, los reglamentos inherentes a su cargo. Y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

**ARTICULO 25º.- RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Fundación, a los asociados, a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 26º.-**El Revisor Fiscal que a sabiendas refrende Estados Financieros con falsedades y rinda a la Asamblea General, o a la Junta Directiva, con éstas responderá, civil o penalmente según sea el caso.

**ARTICULO 27º.-** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, así mismo asistirá a las reuniones de Junta Directiva cuando sea invitado a ésta



## CAPITULO X

### DE LOS FONDOS Y RESERVAS.

**ARTICULO 28º.** Para la consecución de los objetivos de FUNEXSA CARIBE , ésta dispondrá inicialmente de los siguientes fondos:

- Fondo Común.: Lo usará exclusivamente la Fundación para realizar las actividades que conduzcan a la consecución de los objetivos sociales de Fundasalud.
- Fondo Especial.: Para el cumplimiento de Gastos Administrativos, siempre que no pudieran ser cubiertos por el Fondo Común.
- Fondo de Solidaridad: Destinado para cubrir necesidades domesticas, fortuitas e imprevistas de los asociados.
- Reserva Legal.: Destinada a la protección del capital asociativo.
- Incremento Patrimonial.: Se incrementará el Patrimonio en los siguientes eventos: por las donaciones hechas por las personas naturales o jurídicas que no hagan parte de la Fundación; por las cuotas o aportes especiales destinados para tal fin previa autorización de la Junta Directiva ;

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva reglamentará el uso de estos fondos ajustando los gastos de inversión de cada periodo.

**ARTICULO 29º.-** Los excedentes de los servicios prestados por FUNEXSA CARIBE se distribuirán así:

- Fondo Común: 50%
- Fondo para programas Especiales: 20%.
- Fondo de Solidaridad 14%.
- Reserva Legal. 16%.

**ARTICULO 30º.** Aportes Sociales Mínimos no Reducibles. Los Aportes sociales mínimos no reducibles serán el equivalente al 50% del valor de los Aportes sociales.

## CAPITULO XI

### FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE FUNEXSA

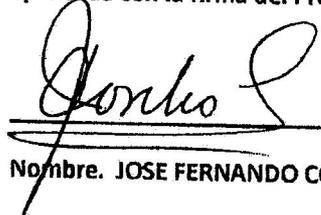
**ARTICULO 31º. De la Fusión.-** FUNEXSA CARIBE se podrá fusionar con otra u otras Fundaciones del mismo tipo constituyendo una nueva entidad regida por nuevos estatutos y denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de las Fusionadas. En caso de disolución sin liquidarse,

ARTICULO 43<sup>a</sup>.- los periodos anuales de la Junta directiva, el revisor Fiscal y los Comités permanentes elegidos por asamblea, se entiende el comprendido entre reuniones de asociados en las que haya elecciones, independientemente de la fecha de realización de las mismas.

ARTICULO 44<sup>a</sup> En ningún caso, se podrá alterar la naturaleza de La Fundación FUNEXSA CARIBE por actividades de carácter religioso, político, racial o de lucro.

El presente estatuto fue aprobado en asamblea general de constitución celebrada el día Diecinueve (19) del mes Marzo Del año 2.014

Como constancia de lo acordado en el presente estatuto y su contenido general es refrendada, y aprobada con la firma del Presidente y Secretario (a). de la Asamblea General de constitución.



Nombre. JOSE FERNANDO CORCHO LOPEZ

c.c. 9.064.544

Presidente



Nombre. JAIME ALBERTO ARIZA CASTRO

c.c. 9.072.594

Secretario(a)

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena

JOSE A. TORRES LUNA (E)

Diligencia de Reconocimiento

Ante la Notaria Quinta (E) del Circulo de Cartagena

JOSE FERNANDO CORCHO LOPEZ

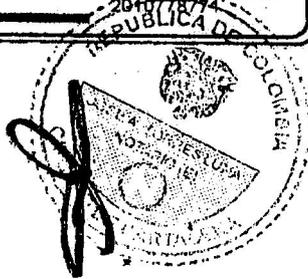
Identificado con C.C. 9064544

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya

y el contenido del mismo es cierto

Cartagena: 2014-08-30 11:38

Declarante:



Notaria Quinta del Circulo de Cartagena

ELITH I. ZUÑIGA PEREZ

Diligencia de Reconocimiento

Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció:

JAIME ALBERTO ARIZA CASTRO

Identificado con C.C. 9072594

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya

y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2014-09-08 11:12

Declarante:

